

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

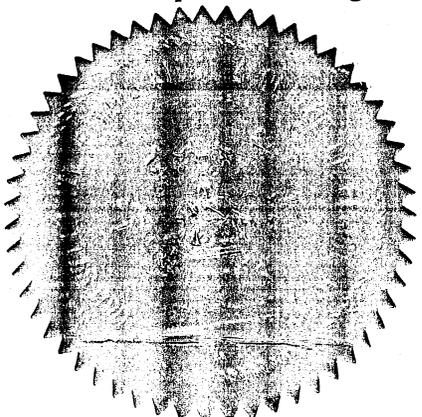
PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO LA FACULTAD DE APROBAR LOS DETALLES PRESUPUESTARIOS; QUE SE AUTORICEN MEDIANTE PRESUPUESTOS EJECUTIVOS, DE LAS ASIGNACIONES ENGLOBALADAS AUTORIZADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL O EN CUALESQUIERA OTRAS LEYES, Y DE RECURSOS DISPONIBLES EN FONDOS ESPECIALES; DETERMINAR QUE PUESTOS, VACANTES O QUE PUEDAN VACAR LUEGO, NO DEBEN CUBRIRSE DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE EL MISMO SEÑALARE; Y ESTABLECER RESERVAS PRESUPUESTARIAS, Y/O RESTRINGIR LOS RECURSOS A DISPOSICION DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO CUANDO LO ESTIME NECESARIO EN LA EJECUCION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

POR LA PRESENTE, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades y poderes conferídomes por el Artículo 32-A de la Ley 213 de 12 de mayo de 1942, según emendada por la Ley 159 de 26 de abril de 1951 y la Ley 72 de 23 de junio de 1965, delego en el Director del Negociado del Presupuesto las siguientes facultades:

1. Aprobar los detalles presupuestarios, que se autoricen mediante Presupuestos Ejecutivos, de las asignaciones englobadas autorizadas en la Ley de Presupuesto General o en cualesquiera otras leyes, y de recursos disponibles en fondos especiales. Estos detalles podrán ser preparados a base de años fiscales determinados y/o a base de cuotas por períodos determinados de tiempo dentro de un año fiscal.
2. Determinar qué puestos, vacantes o que puedan vacar luego, no deben cubrirse durante el período de tiempo que él mismo señale.
3. Establecer reservas presupuestarias y/o restringir los recursos a disposición de los organismos del Gobierno del Estado Libre Asociado en la forma que crea pertinente cuando en la ejecución y control del presupuesto lo estime necesario, independientemente de las circunstancias establecidas en los incisos 1(A) y 1(B) del artículo 32-A de la Ley 72 de 1965, las cuales están incluidas en el Boletín Administrativo Núm. 1070 de 1 de septiembre de 1965.

Los poderes que por la presente Orden Ejecutiva se delegan comprenderán las leyes aquí citadas y las que fueren aprobadas en lo futuro para emendarlas, sustituir las o complementarlas, salvo disposiciones en contrario que invaliden esta delegación.

Esta orden empezará a regir el día 1 de septiembre de 1965 .



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy día 1 de septiembre
de 1965.

ROBERTO SANCHEZ VILELLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1 de septiembre de 1965 .

Edofo [Signature]
Secretario Auxiliar de Estado Adjunto